

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

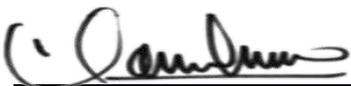
Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	219580
Número de orden de compra a modificar:	20312

Entidad compradora:	Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios
Nombre del solicitante:	William Elias Sanabria Romero
Proveedor:	Agencia de Viajes y Turismo Goldtour S.A.S.
Mecanismo de agregación de demanda:	Tiquetes Aéreos

Tipo de Solicitud:	Liquidación de la Orden de Compra
Fecha:	2021-03-04 13:36:09

Detalle o justificación
LIQUIDACION UNILATERAL RES 20215270005825 02 DE MARZO DE 2021



Firma ordenador del gasto
Nombre: Diana Marcela Niño Tapia
Documento: 52.419.753

Firma de proveedor
Nombre:
Documento:



RESOLUCIÓN No. SSPD - 20215270005825 DEL 02/03/2021

“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato 744 de 2017”

**LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA
DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**

En ejercicio de las facultades delegadas por la resolución No. 20201000053885 del 23 de noviembre de 2020 expedida por el Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios, en concordancia con las facultades legales y en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el día 19 de septiembre de 2017, se suscribió mediante acuerdo marco de precios el contrato No. 744 de 2017 - Orden de compra 20312 entre la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y la Agencia de Viajes y Turismo Goldtour S.A.S. identificada con Nit: 800.212.545-4,

Que, de conformidad con lo estipulado en el numeral 2 de los estudios previos, el objeto del contrato consistió en: *“Suministro de tiquetes aéreos al amparo del acuerdo marco de precios; (b) las condiciones en las cuales las entidades compradoras se vinculan al acuerdo marco de precios, (c) las condiciones para al pago de suministro de tiquetes aéreos por parte de la entidad compradora”*,

Que, en el numeral 2.3 de los estudios previos con relación al plazo del contrato se estipuló *“El plazo del contrato será hasta el día 31 de Julio de 2018 a partir de la firma del acta de inicio de la orden de compra”*,

Que, mediante memorando 20185240081113 del 25 de julio de 2018 el supervisor del contrato solicito ampliar el plazo del mismo hasta el 10 de septiembre de 2018.

Que, de acuerdo con el certificado final de ejecución, suscrito por el supervisor del contrato el balance financiero es el siguiente:

VALOR INICIAL:	\$1.021.819.160
VALOR ADICIÓN N°1	\$130.000.000
VALOR ADICIÓN N°2	\$64.184.242
VALOR ADICIÓN N°3	\$130.000.000
VALOR ADICIÓN N°4	\$163.096.460
VALOR ADICIÓN N°5	\$20.000.000
VALOR REDUCCIÓN N°1 – Memorando N°20175240127013	\$66.566.165
VALOR REDUCCIÓN N°2 – Memorando N°20185240141673	\$39.412.247

VALOR TOTAL:	\$1.423.121.450
---------------------	-----------------

Que la Directora Administrativa de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, conforme a memorando N°20195270043413 de 06 de mayo de 2019, solicitó a la coordinadora del Grupo de administración del talento Humano, adelantar el trámite correspondiente a la liquidación el contrato N°744 de 2017 - Orden de compra 20312, teniendo en cuenta lo establecido en el manual de supervisión e interventoría de la entidad.

Que, de conformidad con lo solicitado en el acápite anterior, la coordinadora del Grupo de administración del talento Humano actuando como supervisora del contrato N°744 de 2017 - Orden de compra 20312, realizó el trámite correspondiente, solicitando a la Dirección Administrativa la liquidación del contrato mediante memorando N°20205240056273 del 26 de junio de 2020, adjuntando el certificado final de ejecución, en el cual se evidencia el cumplimiento de las obligaciones del convenio.

Que el Grupo de Contratos y Adquisiciones, mediante correos electrónicos de fecha 11 y 18 de noviembre de 2020, solicitó al supervisor del contrato ajustar el certificado final de ejecución, con el fin de poder continuar con el trámite.

Que, la supervisora del contrato, mediante memorando N°20205240090553 del 19 de noviembre de 2020, allegó alcance al certificado Final de Ejecución.

Que el Grupo de Contratos y Adquisiciones, mediante correo electrónico de fecha 11 de diciembre de 2020, solicitó al supervisor del contrato ajustar el certificado final de ejecución, con el fin de poder continuar con el trámite.

Que, mediante memorando N° 20205410000583 del 11 de diciembre de 2020 la supervisora del contrato, dando respuesta a la solicitud requerida por el Grupo de Contratos y Adquisiciones, allegó alcance al certificado final de ejecución.

Que el Grupo de Contratos y Adquisiciones, elaboró la respectiva acta de liquidación bilateral del contrato N°744 de 2017 - Orden de compra 20312, remitiendo mediante correo electrónico del 24 de diciembre de 2020 los formatos para su diligenciamiento, enviándolos al correo electrónico dirpilar@goldtoursas.com, dirección electrónica que utilizó la empresa AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO GOLDTOUR S.A.S como enlace para cualquier solicitud durante la ejecución del contrato.

Que, una vez pasados los 10 días otorgados para que la empresa AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO GOLDTOUR S.A.S allegara a la entidad los formatos de liquidación diligenciados, el Grupo de Contratos y Adquisiciones procedió a solicitarle a la supervisora del mencionado contrato, mediante correo electrónico de fecha 18 de febrero de 2021, dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 5.4.4.1 del Manual de Contratación de la SSPD, lo cual corresponde a implantar mecanismos de seguimiento a la liquidación, privilegiando la liquidación de común acuerdo.

Que, mediante correo electrónico de fecha 25 de febrero de 2021 la supervisora del contrato, remitió nuevamente al contratista, los respectivos formatos de liquidación para su diligenciamiento a la dirección electrónica auxconta@goultoursas.com como dirección alterna, la cual fue tomada del Registro Único Tributario de la empresa AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO GOLDTOUR S.A.S, como alternativa para lograr obtener una respuesta positiva por parte del contratista.

Que cumplido el término otorgado por la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS para adelantar el trámite de suscripción del acta de liquidación del contrato N°744 de 2017 - Orden de compra 20312, sin contar con respuesta alguna por parte del CONTRATISTA procede la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS a realizar la liquidación unilateral del contrato.

Que el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dispone: *“En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la*

liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A". (Hoy artículo 141 del CPACA)

Que, por consiguiente, frente a las consideraciones aquí señaladas y con base a las pruebas que las soportan, unidas al criterio jurisprudencial y la aplicación del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, la entidad encuentra fundamento legal y jurisprudencial para liquidar unilateralmente el convenio N°744 de 2017 - Orden de compra 20312.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora Administrativa,

RESUELVE:

PRIMERO: Liquidar unilateralmente el convenio N°744 de 2017 - Orden de compra 20312, celebrado entre la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS y AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO GOLDTOUR S.A.S, cuyo objeto consistió en: “*Suministro de tiquetes aéreos al amparo del acuerdo marco de precios; (b) las condiciones en las cuales las entidades compradoras se vinculan al acuerdo marco de precios, (c) las condiciones para el pago de suministro de tiquetes aéreos por parte de la entidad compradora*” no quedando para ninguna de las partes obligación pendiente, conforme al siguiente balance financiero:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$1.021.819.160
VALOR ADICIÓN N°1	\$130.000.000
VALOR ADICIÓN N°2	\$64.184.242
VALOR ADICIÓN N°3	\$130.000.000
VALOR ADICIÓN N°4	\$163.096.460
VALOR ADICIÓN N°5	\$20.000.000
VALOR REDUCCIÓN N°1 – Memorando N°20175240127013	\$66.566.165
VALOR REDUCCIÓN N°2 – Memorando N°20185240141673	\$39.412.247
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$1.423.121.450
VALOR PAGADO:	\$1.423.121.450
SALDO A PAGAR AL CONTRATISTA:	\$0,00
VALOR EJECUTADO:	\$1.423.121.450
SALDO A FAVOR DE LA SSPD:	\$0,00

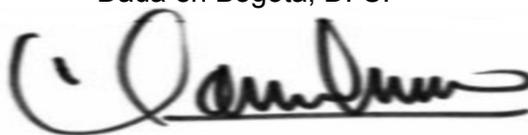
SEGUNDO: Notificar del contenido del presente Acto Administrativo a CHARLES WILSON MORALES ALMONACID, representante legal de la empresa AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO GOLDTOUR S.A.S, identificada con Nit: 800.212.545-4 de conformidad con lo establecido en el CPACA.

TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.



DIANA MARCELA NIÑO TAPIA
Directora Administrativa

Proyectó: Luis David Restrepo Lobo - Abogado Grupo de Contratos y Adquisiciones.
Revisó: Ronald Gordillo Álvarez- Coordinador Grupo de Contratos y Adquisiciones.
Revisó: Adriana Viloría Severiche- Abogada Dirección Administrativa.